



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Reparación directa.
RADICACIÓN N° 70-001-33-33-003-2017-00174-00.
DEMANDANTE: Martin Emilio Rivero Bohórquez y Otros
DEMANDADO: Nación – Rama judicial.

TEMA: Se concede recurso de apelación.

ANTECEDENTES:

En nota secretarial que antecede (folio 1112), se informa al despacho que la parte demandante formula recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por este despacho judicial el 30 de septiembre de 2019, denegatoria de las pretensiones de la demanda.

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 243 de la ley 1437 del 2011, establece que las sentencias de primera instancia son susceptibles del recurso de apelación. Así mismo el artículo 247 de la normatividad citada, regula la oportunidad y el trámite que deberá surtirse cuando se interpone recurso de apelación contra sentencias.

En el sub examine, el 30 de septiembre de 2019, dictó sentencia negando las pretensiones de la demanda. Una vez notificada¹, mediante memorial de fecha 15 de octubre de 2019, la parte actora, debidamente sustentado y oportunamente, formula recurso de apelación solicitando sea revocada la sentencia de primera instancia².

Confrontado lo anterior con los artículos citados previamente, se advierte que el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia en mención cumple con los requisitos de procedencia, oportunidad y sustanciación.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado por la parte actora en contra de la sentencia proferida el 25 de junio del 2007.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia. Por secretaria, realícese las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ

¹ Folio 1099-1103

² Folios 1104-1110. El término para formular recurso vencía el 18 de octubre de 2019